CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA DE GAIKUNTZA CORRESPONDIENTE AL PERIODO BIENAL QUE COMPRENDE LOS AÑOS 2027 Y 2028.

1. El Ente Público Empresarial Foral Gaikuntza – Instituto para la provisión de medidas de apoyo (en adelante solo Gaikuntza), desea proceder a la contratación de los servicios de Asesoría Jurídica Externa del mismo, para el periodo de los años naturales de 2027 y 2028, con objeto en la prestación de actividades relacionadas con el Asesoramiento Legal y la defensa de los derechos e intereses del Instituto en el cumplimiento de sus fines fundacionales, tanto en lo atinente a la prevención y dirección de aspectos relacionados con el Derecho, como asesoramiento verbal, la elaboración de Informes y Dictámenes, así como la dirección de Procedimientos Judiciales y/o Administrativos ante cualquier Instancia, de cualquier orden o Jurisdicción, que le pudiera afectar o verse involucrado, habiendo para ello confeccionado el presente Pliego de Condiciones, con arreglo a las que se desarrollará el proceso que desembocará en tal contratación, y asimismo, en la firma del pertinente contrato con tal objeto.

2. Este Pliego de Condiciones se compone de los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas económico-administrativas.
- Pliego de cláusulas técnicas.
- Anexos.

3. El Pliego de Condiciones que ahora se articula, aprobado por el órgano competente de Gaikuntza, garantiza que la adjudicación se producirá a favor de quien presente la mejor oferta calidad-precio; Los criterios de selección para la determinación de la mejor oferta calidad-precio y adecuada a las necesidades requeridas, se ajustarán a una valoración objetiva de las características y circunstancias que reúnan las ofertas presentadas, sobre la base de los parámetros y criterios que se expresan en los criterios de selección del contratista, y que deberán ser debidamente desarrollados por ofertantes en el marco conjunto de toda la documentación que integre la licitación llevada a cabo por los mismos.

4. Este Pliego de Condiciones servirá como documento obligatorio, integrado en el contrato, una vez éste sea suscrito por las partes contratantes, al igual que la oferta y toda la documentación presentada en el proceso por el empresario finalmente seleccionado.

Bilbao, a 22 de julio de2026.-

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA DEL GAIKUNTZA CORRESPONDIENTE AL PERIODO BIENAL QUE COMPRENDE LOS AÑOS 2027 Y 2028, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Se contienen en este apartado las condiciones que habrán de conformar el contrato que se suscriba con el licitante seleccionado, condiciones que habrán de integrarse debidamente con las resultantes de la oferta realizada por quien Gaikuntza elija para la licitación de que se trata.

La entidad contratante resulta ser Gaikuntza, creado en virtud de la Norma Foral 9/2000, de 31 de octubre, de las Juntas Generales de Bizkaia, y adaptada por la Norma Foral 2/2023, de 15 de febrero de las Juntas Generales de Bizkaia con domicilio que se señala en la calle Alameda Rekalde nº 18 - 3ª Planta de Bilbao (Bizkaia).

Gaikuntza precisa de la contratación de un área de Servicios de Asesoría Jurídica Externa para llevar a cabo todas aquellas labores que comprenden la asistencia letrada, procesal o extraprocesal, en todos aquellos asuntos que conforman sus dos planos de actuación. Por una parte, la defensa jurídica de los intereses propios del Gaikuntza. Y de otra, de las labores de asistencia jurídica vinculada a sus fines fundacionales, en orden a las defensas judiciales, medidas judiciales provisionales de personas susceptibles de medida de apoyo de las funciones propias del ejercicio de la tutela o curatela.

Tratándose de un Ente Público, por la naturaleza y los elementos que integrarán dicha contratación, la misma debe garantizarse aplicando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato de los candidatos, para lo cual, el Consejo de Administración de Gaikuntza en sesión ordinaria celebrada en la fecha del día 22 de julio de 2026, acordó llevar a cabo la referida contratación, dotando la oportuna partida presupuestaria al efecto, y aprobando el presente Pliego de Condiciones que culminará con la adjudicación pertinente, conteniéndose en el presente documento las mismas con arreglo a las que ha de procederse a la adjudicación del contrato para llevar a cabo la referida a "ASESORIA JURIDICA EXTERNA DE GAIKUNTZA CORRESPONDIENTE AL PERIODO BIENAL QUE COMPRENDE LOS AÑOS 2027 Y 2028".-

1. OBJETO DEL CONTRATO (PCV 79100000-5 - Servicios jurídicos)

El objeto del contrato es la prestación a Gaikuntza, de los servicios de "ASESORIA JURIDICA EXTERNA DE GAIKUNTZA CORRESPONDIENTE AL PERIODO BIENAL QUE COMPRENDE LOS AÑOS 2027 Y 2028" en el modo y manera en las que se definen en el presente Pliego de Condiciones.

A los efectos de definir con mayor precisión los condicionantes que concurren en el Objeto del Contrato, en una identificación del mismo, habida cuenta de su carácter y finalidad prestadora de servicios, dicho objeto queda delimitado en la asistencia letrada, en la representación y defensa de los intereses de Gaikuntza, en cualesquiera pleitos, litigios o

actuaciones en las que fuera requerida, obligadamente o no, el asesoramiento jurídico y la intervención de abogado o abogada ante todas aquellas Jurisdicciones, fueren de la naturaleza que fueren, sin exclusión alguna, al igual que en cualquier situación extrajudicial que requiera de asesoramiento verbal, escrito, información y/o dictamen extrajudicial, así como la llevanza de Procedimientos Judiciales de cualquier orden y ante cualquier Instancia, asistiendo a Gaikuntzaen todas aquellas cuestiones o incidencias que estuvieren relacionadas con los derechos o intereses de Gaikuntza, o tuvieren alguna vinculación efecto y/o consecuencia directa o indirecta para con el mismo, en el desempeño y cumplimiento de sus fines fundacionales, los cuales, de conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Norma Foral 2/2023 de 15 de Febrero, señala textualmente: *"Para el cumplimiento de su misión, Gaikuntza desarrollará las siguientes funciones principales":*

a) *El ejercicio inexcusable de la provisión de medidas de apoyo a las personas mayores de edad y menores emancipadas, para el ejercicio de capacidad jurídica, residentes en el Territorio Histórico de Bizkaia, en los términos fijados por el Código Civil, cuando así lo determine y le sea conferida dicha encomienda por la autoridad judicial competente por resolución de carácter provisional o firme y definitiva, así como las medidas cautelares que se adoptaren en su causa.*

   Tales funciones se desarrollarán en el marco de las prerrogativas impuestas por mandato judicial, y siempre bajo criterios de prudencia, conservación, diligencia debida y mejora si fuere posible, atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de las personas con discapacidad y procurando de manera objetiva y razonable la ayuda en la com-prensión del proceso de toma de decisiones y con-sentimiento para llevar a cabo cualquier acto y/o negocio jurídico y/o económico, al igual que en cualquier otro marco decisorio de interés personal.

   Además, se extinguirá o expirará dicho cometido cuando así fuese decretado, de igual manera, por la autoridad judicial competente, o por concurrir las causas de extinción establecidas en el Código Civil.

b) *El desempeño de la figura de la Curatela, tanto de naturaleza asistencial como de representación, en los términos reconocidos en la resolución judicial, en el vigente Código Civil y normativa estatal, así como en las disposiciones de la Comunidad Autónoma o Foral del Territorio Histórico de Bizkaia concordantes en su desarrollo, cuando la persona con discapacidad precise de medidas de apoyo continuadas y así haya sido determinado en la correspondiente resolución judicial.*

c) *La asunción, en su caso, de la defensa judicial de las personas mayores de edad residentes en el Territorio Histórico de Bizkaia, cuando se haya iniciado un proceso de provisión de apoyos y, que por algún motivo, éstas no hayan designado representación procesal.*

d) *El cumplimiento de las correspondientes autorizaciones judiciales para la realización de cualquier acto que requiera la acreditación de la representación, a través del correspondiente expediente de jurisdicción voluntaria, en los términos en los que así haya sido autorizada.*
   Igualmente, el cumplimiento de las autorizaciones judiciales para la prestación del consentimiento de los actos que impliquen riesgo para la vida, la integridad física o la libertad de la persona, cuando ésta no pueda prestarlo, así como cuando tuviere lugar la realización de actos jurídicos y/o económicos que alberguen especial relevancia

económica y significado personal o familiar, dando estricto cumplimiento a las resoluciones dictadas por los juzgados y tribunales.

e) La provisión de información, orientación, asesoramiento y asistencia a familiares, personas allegadas u otras personas físicas y/o jurídicas que vinieren a desarrollar alguna de las instituciones de apoyo.

2. PRECIO DEL CONTRATO

a) El precio del contrato será el que resulte de la oferta formulada por el licitante que resulte adjudicatario, con arreglo al proceso y criterios de este Pliego de Condiciones.

b) En todo caso, el tipo máximo de licitación queda establecido en la cantidad de 110.000,00€ y 112.000,00€ (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), respectivamente para las anualidades correspondientes a los años naturales de 2027 2028 no admitiéndose posiciones que sean superiores a la referida suma, las cuales, caso de presentarse, serán rechazadas en su totalidad.

c) El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 222.000,00€ (excluido el IVA).

3. OFERTAS ANORMALES

Se consideran ofertas anormales aquellas con un precio inferior a 25 puntos porcentuales respecto al presupuesto base de licitación, si se presenta un único licitado, o inferior a 15 puntos porcentuales en relación a la medida aritmética de las ofertas presentadas en caso de que concurran varios licitadores al procedimiento. Cuando hubieren presentado oferta empresas que pertenezcan a un mismo grupo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente aquella que fuere más baja.

En el caso de que la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, en un plazo no superior a cinco días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de la misma, o cualquier otro parámetro que permita justificar la viabilidad de la oferta. La oferta será rechazada, cuando a juicio del Órgano de Contratación, no se justifique suficientemente la oferta, y en todo caso si vulnera la normativa de subcontratación y no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde la fecha del día 1 de enero del año 2027 hasta el 31 de diciembre del año 2028, expirando a las 23:59 horas del mismo.-

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

a) No existen lotes ni las ofertas podrán contemplar parcialmente la ejecución o desarrollo del contrato por el riesgo para la correcta ejecución del mismo. La división en lotes implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

b) Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (entiéndase por el período inicial o principal).

Podrá constituirse en metálico en la cuenta titularidad de Gaikuntza, en el siguiente número de cuenta: 2095-0621-80-9103105574.

Podrá constituirse también mediante Aval Bancario a favor de Gaikuntza en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimiento financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en el Estado Español, o bien por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse a Gaikuntza el certificado del correspondiente contrato.

Si la garantía no es prestada mediante depósito en metálico, la que sea de terceros habrá de excluir necesariamente el beneficio del derecho de excusión a que se refiere el artículo 1.830 y concordantes del Código Civil.

La garantía será devuelta al adjudicatario, una vez cumplidos sus fines o los plazos establecidos al efecto.

c) No se precisa clasificación alguna.

d) Se acreditará debidamente la tenencia de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional durante toda la vigencia del contrato. La pérdida o minoración de las garantías y coberturas de dicho Seguro podrá dar lugar a la resolución o rescisión del mismo.

e) El plazo de presentación de la documentación y ofertas concluirá a las 13:00 horas del vigésimo (20) día natural contado a partir del siguiente a la publicación en el perfil del contratante de la entidad.

f) Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán cederse por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Particularmente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el Órgano de Contratación autorice de forma previa y expresa la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses. Transcurrido el mismo, deberá entenderse otorgada.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No es de aplicación este requisito cuando la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad de contratar con Gaikuntza, la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice entre el adjudicatario y cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

g) La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 214 a 217 de la LCSP. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Gaikuntza por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral. El contratista principal estará a lo estipulado en el artículo 217 de la LCSP.

h) El contratista deberá cumplir obligatoriamente las cláusulas establecidas en el Anexo I referidas a condiciones de trabajo y medidas adicionales de carácter social.

i) El contratista deberá dar cumplimiento estricto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

j) La empresa adjudicataria deberá de operar (o comunicarse) con Gaikuntza través de la plataforma informática que tenga operativa Gaikuntza.

6. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Con el fin de garantizar una adecuada defensa de los intereses de Gaikuntza y de las personas para las que ejerce medidas de apoyo, así como asegurar una prestación homogénea, eficaz y coordinada del servicio de asesoría jurídica externa, la empresa adjudicataria deberá asumir las siguientes obligaciones:

a) Asistencia efectiva a comparecencias y actuaciones judiciales:
La empresa adjudicataria garantizará la asistencia letrada a todas aquellas comparecencias judiciales, vistas, exploraciones, audiencias o actuaciones procesales para las que haya sido requerida su intervención o resulte procedente la presencia de representación o defensa jurídica en interés de Gaikuntza o de las personas usuarias.

A estos efectos, deberá remitir semanalmente a Gaikuntza una relación actualizada de las comparecencias y actuaciones judiciales previstas, identificando a la persona usuaria afectada, órgano judicial, fecha, hora y profesional designado para la asistencia. Asimismo, deberá confirmar con antelación suficiente la efectiva asistencia del profesional responsable, permitiendo a Gaikuntza coordinar adecuadamente la presencia de las personas usuarias, profesionales de referencia u otras entidades acompañantes.

En aquellos supuestos en los que no resulte necesaria la asistencia letrada o se produzca cualquier incidencia que impida la comparecencia prevista, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo y justificarlo previamente a Gaikuntza, indicando las razones que motivan dicha circunstancia.

b) Elaboración de informes jurídicos específicos:
La empresa adjudicataria elaborará informes jurídicos cuando así sea solicitado por Gaikuntza o cuando, por la especial complejidad, trascendencia o sensibilidad del asunto, resulte aconsejable disponer de una valoración jurídica específica.

Estos informes deberán incluir, al menos, los antecedentes del asunto, el análisis jurídico correspondiente, la valoración de riesgos, las posibles alternativas de actuación y una propuesta de intervención debidamente fundamentada.

c) Informes de actuación judicial y seguimiento de procedimientos:
Cuando así se solicite por Gaikuntza, la empresa adjudicataria remitirá un informe resumen de las actuaciones judiciales celebradas. Dicho informe deberá recoger, al menos:

- Las actuaciones desarrolladas.
- Las principales cuestiones abordadas durante la comparecencia o vista.
- La posición manifestada por las partes intervinientes.
- Los aspectos relevantes trasladados por el órgano judicial.
- Las incidencias producidas.
- Las actuaciones futuras previstas y las recomendaciones para el seguimiento del procedimiento.

Esta información tendrá por finalidad facilitar el seguimiento de los expedientes, mantener actualizada la situación de cada persona usuaria y favorecer la adecuada coordinación con los profesionales de referencia de Gaikuntza.

d) Informes periódicos y reuniones de seguimiento:
La empresa adjudicataria elaborará informes periódicos de actividad con carácter mensual, salvo que la dirección de Gaikuntza determine otra periodicidad. Los informes incluirán, al menos:

- Relación de procedimientos gestionados.
- Actuaciones realizadas durante el período.
- Resoluciones judiciales recibidas.
- Incidencias detectadas.
- Procedimientos que requieran una atención o seguimiento especial.
- Estado de las solicitudes, autorizaciones y trámites pendientes.

Asimismo, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas respecto de las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento, la empresa adjudicataria remitirá el orden del día o la relación de asuntos a tratar, con el fin de facilitar su preparación por parte del personal de Gaikuntza.

e) Comunicación y seguimiento de solicitudes de autorización judicial:
La empresa adjudicataria deberá comunicar a Gaikuntza, de forma inmediata y, en todo caso, en un plazo máximo de dos días hábiles desde su presentación, cualquier solicitud de autorización judicial formulada en nombre de las personas usuarias o de la entidad, especialmente aquellas relacionadas con actos de disposición patrimonial, venta de bienes, aceptación o renuncia de herencias u otros actos sujetos a autorización judicial.
La comunicación deberá incluir copia del escrito presentado y la identificación del procedimiento correspondiente, permitiendo a Gaikuntza mantener informadas a las profesionales responsables de cada caso y efectuar un adecuado seguimiento del expediente.

Asimismo, la adjudicataria deberá facilitar información actualizada sobre el estado de tramitación de dichas solicitudes cuando sea requerida por Gaikuntza.

f) Control de calidad del servicio y régimen de incumplimientos:
La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento una prestación diligente, continua y adecuada del servicio contratado, asegurando el cumplimiento de las obligaciones de asistencia letrada, información, coordinación, seguimiento y colaboración previstas en los presentes pliegos.

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales, entre otros:
- La inasistencia injustificada a comparecencias, vistas, exploraciones judiciales o cualquier otra actuación para la que hubiera sido requerida o resultara procedente la presencia de asistencia letrada.
- La falta de comunicación previa de incidencias que impidan o dificulten la adecuada prestación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones de información y coordinación establecidas en el contrato.
- La falta de remisión de informes, comunicaciones o documentación requerida por Gaikuntza dentro de los plazos establecidos.

- La ausencia reiterada de seguimiento de los procedimientos judiciales o la demora injustificada en la atención de los requerimientos formulados por Gaikuntza.
- La falta de comunicación de actuaciones procesales relevantes, resoluciones judiciales o incidencias que puedan afectar a los intereses de las personas usuarias o de la entidad.
-

Cuando dichos incumplimientos no alcancen la entidad suficiente para determinar la resolución contractual, Gaikuntza podrá imponer las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación pública.

La reiteración de incumplimientos, la inasistencia injustificada a actuaciones judiciales que pueda ocasionar perjuicios a las personas usuarias o a la propia entidad, así como cualquier incumplimiento grave de las obligaciones esenciales derivadas del contrato, podrán constituir causa de resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista, con las consecuencias previstas legalmente.

A los efectos de este contrato tendrán la consideración de obligaciones esenciales:
- La prestación efectiva de asistencia letrada cuando ésta resulte preceptiva o haya sido previamente comprometida por la empresa adjudicataria.
- La adecuada defensa de los intereses de las personas usuarias y de Gaikuntza.
- El cumplimiento de las obligaciones de coordinación e intercambio de información con Gaikuntza.
- La asistencia a las reuniones de seguimiento convocadas por la entidad.
- La comunicación puntual de actuaciones judiciales, incidencias y resoluciones relevantes.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación del régimen de penalidades contractuales y, en caso de gravedad o reiteración suficiente, a la resolución del contrato de conformidad con la legislación aplicable.

7. PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

a) Gaikuntza para garantizar el principio de publicidad insertará la información relativa a la licitación en su perfil del contratante (Pliego de Condiciones y los Anexos que lo acompañan).

b) Quienes se manifiesten interesados en participar en la licitación, habrán de presentar sus ofertas con arreglo a lo establecido en este Pliego de Condiciones, con anterioridad a la fecha de los VEINTE (20) DIAS naturales siguientes a la inserción en el perfil del contratante de la entidad, a sus 13:00 horas.

c) Proposición. - Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas. http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en la Diputación Foral de Bizkaia. https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total de oferta de 200 MB.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- doc | .docx: Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- xls | .xlsx: Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- ppt |.pptx: Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- rtf: Formatos de texto estándar.
- sxw: Formato de texto nativo Star Office.
- abw: Formato de texto nativo de Abiword.
- pdf: Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- jpg: Formato gráfico.
- bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- tiff | .tif: Formato gráfico.
- odt: Formato OpentDocument texto.
- ods: Formato OpentDocument hoja de cálculo.
- odp: Formato OpentDocument presentación.
- odi: Formato OpentDocument imagen.
- zip: Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- dwg: Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de la Diputación Foral de Bizkaia la que decida al respecto.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de la Diputación Foral de Bizkaia y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considera efectuada su presentación a todos los efectos, y después de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas;

de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo, porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash", de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico gaikuntza@bizkaia.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico gaikuntza@bizkaia.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa Central de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.-

La presentación del programa de trabajo será en formato de hoja DIN A4, con una extensión máxima de 60 páginas, a una sola cara; el tipo y las medidas de la letra admitidos serán 11 Arial, 12 Times New Roman, 10 Verdana o 10 Tahoma, márgenes mínimos de 2 cm, y el interlineado será sencillo. Tiene que estar correctamente paginada y con el correspondiente índice.

8. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

No podrán contratar con Gaikuntza, ni, por tanto, formular ofertas, todas aquellas personas que estén incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por la empresa de lo previsto en estos pliegos; del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

a) En primer lugar, la Mesa de Contratación, creada al respecto por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de julio de 2026, debidamente convocada se constituirá y abrirá el SOBRE "A" (documentación para la asesoría Jurídica Externa del Gaikuntza correspondiente al periodo bienal que comprende los años 2027 y 2028) en sesión privada y calificará los documentos. Así pues, el/la presidente/a ordenará la

apertura de dichos sobres. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada requerirá su subsanación. El licitador deberá presentar dicha subsanación en el plazo máximo de 3 días hábiles desde su notificación.
La apertura de este primer sobre se realizará antes del transcurso de veinte (20) días naturales contados desde el siguiente al de finalización de presentación de ofertas. -

b) En segundo lugar, la Mesa de Contratación se constituirá de nuevo en sesión privada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En la misma sesión procederá a la apertura y examen de los SOBRES "C": contenido de la propuesta Técnica correspondientes a los licitadores admitidos, Los sobres contendrán la información y documentación a la que se referirán las bases que prosiguen, y deberán integrar necesariamente la propuesta de prestación de servicio objeto de la presente licitación. La mesa de contratación solicitará a la secretaria de la misma, que es la Jefa del Servicio de Servicios Generales del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, que elaboren un informe que analice las distintas ofertas en su contenido técnico conforme a los criterios reflejados en este mismo Pliego.

c) Por último, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, comunicará el resultado de la calificación de las ofertas presentadas por los licitadores en su apartado técnico con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión, procediéndose seguidamente a la apertura de las ofertas económicas (SOBRES "B") y a la lectura de estas. Se fijará en el perfil del contratante, la fecha, lugar y hora de la apertura de las ofertas económicas (SOBRE B) presentadas para su lectura pública.

La culminación del proceso de contratación tendrá lugar con la propuesta de adjudicación por parte de la mesa de contratación, residenciada con carácter objetivo en el meritaje de las diferentes puntuaciones obtenidas para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa, siendo el órgano decisorio de la adjudicación el Consejo de Administración de Gaikuntza.

Para la formulación de ofertas, cada ofertante deberá de adjuntar a cada archivo electrónico la siguiente documentación:

a) En el "Sobre A" el licitador incluirá la siguiente documentación:

General:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE L 3/16, de 3 de enero), firmado por quien tenga poder suficiente para ello. El DEUC deberá ser cumplimentado conforme al Anexo I del citado Reglamento, estando disponible en la siguiente dirección electrónica:

  https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392

– Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos. Ello según Anexo I.

En el caso de las Uniones Temporales de empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

– Las Uniones Temporales de Empresas deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante la Diputación Foral de Bizkaia.

– Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. - A los efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo, ello conforme al Anexo I.

– Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

– Declaración expresa del candidato o de su representante de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición para contratar establecidas en el punto 7, con arreglo al modelo que consta unido como Anexo II.

– Dirección y teléfono de contacto, así como, caso de disponer de ella, dirección de correo electrónico. Designación del representante de la empresa para la fase de consultas previas a la adjudicación.

– En el caso de tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la TRLCSP, se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente:

- La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

- El porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- En el caso de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, y con fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado segundo y tercero de la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá acreditar dicha condición mediante certificación expedida al efecto o documento pertinente.

Solvencia económico-financiera:

- Criterio: Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

- Requisito mínimo: el importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen será igual o superior a 105.000,00€ (IVA excluido).

- Documentación a aportar por las licitadoras que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa: declaración responsable según Anexo III.

*Cumplimentación de la declaración responsable:

- Se consignarán los valores que consten en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en el que el empresario deba estar inscrito.

- Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.

  Los empresarios individuales que no estén inscritos en el Registro Mercantil y los empresarios que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

Solvencia técnica-profesional:

- Criterio: experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- Requisito mínimo: el importe anual acumulado que se debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, en dichos servicios, será igual o superior a 51.500,00€ (IVA excluido).

- Documentación a aportar por las licitadoras: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año de mayor ejecución de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, según Anexo IV. Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados

expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. NO será necesaria la presentación de los certificados de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fuese el Instituto Tutelar de Bizkaia.

- En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Adscripción de medios:

Identificación individualizada de las personas, abogados y abogadas en plantilla, debiendo ser en todo caso un mínimo de 4 letrados o letradas, que vinieren a ejecutar los servicios a ser prestados y contratados, o de similar naturaleza con relación exhaustiva de su experiencia en actividades vinculadas o complementarias y coadyuvantes al objeto del Contrato.

Dada la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, el personal responsable deberá estar licenciado/graduado en Derecho y ostentar la cualificación profesional de abogado o abogada colegiada, que le permita desarrollar los citados servicios, y como mínimo, tendrán que tener en plantilla:

- 1 abogado o abogada especialista en derecho civil con una experiencia mínima de 5 años.
- 1 abogado o abogada especialista en derecho penal con una experiencia mínima de 5 años.
- 1 abogado o abogada especialista en derecho laboral con una experiencia mínima de 5 años.

Además, y teniendo en cuenta el sistema digital usado por Gaikuntza, la empresa contratista deberá adecuarse al uso de los aplicativos digitales propios de Gaikuntza.

Por último y dada la naturaleza de los servicios prestados, el contratista deberá tener disponer de un teléfono 24 horas para urgencias y de los medios necesarios para la atención en periodo estival (incluido agosto).

Este compromiso se concretará con una declaración responsable del representante legal de la empresa en la que responde de la cualificación profesional del personal adscrito.

b) En el "Sobre B" el ofertante incluirá la oferta económica, desglosándolo en importe IVA excluido, importe del IVA y el importe total incluido el IVA.

c) El "Sobre C" contendrá, de forma concisa, la documentación necesaria para llevar a cabo el proceso de valoración de la oferta en sus aspectos técnicos, según se expresa en el apartado "Criterios para la selección del contratista". Deberá presentarse una

memoria individualizada referida a cada uno de los aspectos a valorar que se detallan a continuación. No se tendrán en cuenta aquellos aspectos susceptibles de puntuación que se encuentren fuera de la memoria de cada uno de los criterios a valorar:

– Asistencia Técnica Especializada. La valoración de la Asistencia Técnica Especializada se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Nivel de desarrollo de la oferta y de descripción metodológica individualizada.

– Programa de Trabajo. La valoración del Programa de Trabajo se realizará conforme a los siguientes principios:

- Grado de adecuación del Programa de Trabajo a los fines perseguidos.
- Posibles Mejoras (se especifican en el pliego de cláusulas técnicas).

10. SELECCIÓN OFERTANTE

10.1. Documentación para requerir y presentar por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta. - La documentación que ha de presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento es la siguiente (las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato):

10.1.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Uniones temporales de empresas: cada una de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de las empresas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están esté establecidas (Anexo 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado

correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

10.1.2. Documentos acreditativos de la representación. - Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

10.1.3. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del acuerdo marco.

10.1.4. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Según lo establecido en el Anexo III de este pliego.

Además, aportará los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se han señalado en el Anexo III de este pliego, y que la licitadora propuesta como adjudicataria declaró disponer para la ejecución del contrato.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos de otras entidades (art. 75 LCSP), se realizará mediante la presentación del correspondiente documento de compromiso de disposición por escrito (certificado) emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia.

La adjudicataria mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

10.1.5. Certificados y/o informes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y otros cumplimientos. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se requieren los certificados y declaraciones responsables relativos a cada empresa participante en la misma.

La presentación de la propuesta por la interesada para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor del Servicio

de Contratación para recabar los certificados y/o informes a emitir por los órganos de la Hacienda Foral del Territorio Histórico de Bizkaia,

Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

10.1.6. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (Anexo V). En el supuesto de estar exenta de este impuesto, presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto y señalará el supuesto de exención. (Anexo V)

La presentación de la propuesta por la interesada para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor del Servicio de Contratación para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Hacienda Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

10.1.7. Concreción de las condiciones de solvencia, en su caso. Se presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

10.1.8. Garantía definitiva.

10.1.9. Escritura pública de formalización de U.T.E. En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

10.2. El contrato para la prestación de la "ASESORIA JURIDICA EXTERNA DE GAIKUNTZA CORRESPONDIENTE AL PERIODO BIENAL QUE COMPRENDE LOS AÑOS 2027 Y 2028" entre el Instituto Tutelar de Bizkaia y el licitante seleccionado mediante este proceso, se suscribirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, con arreglo a las cláusulas que constan en el documento integrante de estas Bases denominado "Condiciones de la contratación".

Si el contrato no se pudiera firmar antes de tal fecha por causas imputables al licitante seleccionado, Gaikuntza tendrá derecho a desistir de encargar a tal ofertante la ejecución del contrato, procediendo en tal caso a la selección de otro de los presentados, con arreglo a los criterios de selección contenidos en este Pliego de Condiciones.

10.3. Gaikuntza, a través de su Órgano de Administración o en quien éste delegue expresamente su facultad para ello, decidirá la selección del ofertante dentro del término temporal de los dos meses siguientes a la fecha de apertura del primer sobre, procediendo a

la notificación de tal selección a la totalidad de los licitantes que se hubieran presentado, notificación que se realizará mediante el perfil del contratante del Gaikuntza.

10.4. El régimen jurídico del contrato que se suscriba queda constituido por las Cláusulas que en él se contengan, por el conjunto de este Pliego de Condiciones de contratación, y los documentos que la integran, y por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a su preparación y adjudicación. Y en cuanto a sus efectos y extinción, les serán de aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el apartado primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de racionalización técnica de la contratación, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

a) El contrato se resolverá por las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratante.
- La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre el contratista y Gaikuntza.
- La no formalización del contrato en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo del inicio de la ejecución del contrato, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a Gaikuntza y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las establecidas expresamente en el contrato.
- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

b) No necesidad de requerimiento previo.

A estos efectos, para que cualquiera de las partes incurra en mora no se necesitará intimación ni requerimiento alguno de la otra.

c) Efectos de la resolución.

- La resolución del contrato dará lugar a la liquidación de los trabajos realizados con arreglo al pliego de condiciones técnicas, y a la oferta del adjudicatario, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de éste.

- El incumplimiento por parte de Gaikuntza de las obligaciones del contrato, que dé lugar a la resolución de éste, determinará para dicho Ente Foral la obligación de satisfacer al adjudicatario los daños y perjuicios que por tal causa se le irroguen.

- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del adjudicatario, Gaikuntza tendrá derecho a hacer suya la totalidad de la garantía y el contratista habrá además de indemnizarle con los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía que haya hecho suya. La pérdida de la garantía se producirá aun cuando el incumplimiento del adjudicatario no sea culpable. Sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

12. JURISDICCIÓN

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de este contrato, así como a las modificaciones contractuales cuando la impugnación de éstas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los Juzgados y Tribunales del orden Civil de Bilbao serán los competentes para el conocimiento de los problemas que se deriven de los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones aludidas en el apartado anterior, que se atribuyen a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

*En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa .....(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., manifiesta lo siguiente:

1. Cumplimiento de normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el

Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

2. Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

3. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. - Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a (indicar número) ……trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

4. Criterios de adjudicación específicos para el desempate. - Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

- Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- Porcentaje de contratos en su plantilla.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

- Porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

- Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

- Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.

- Comercio Justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

5. Artículo 42.1 del Código de Comercio. - Que, la empresa a la que representa:

- SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

- SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

6. Convenio colectivo y salario. -

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

- Si / No tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

  (Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

  Denominación del Convenio:

  Publicado en el Boletín Oficial de:

  Fecha de publicación

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

7. Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y para que así conste y curta los efectos oportunos, lo declara en (Lugar), (fecha) y (firma).

ANEXO II.

DECLARACION DE NO INCURRIR EN CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION DE CONTRATAR, SEGUN LAS BASES

Don/Dña....., con Documento Nacional de Identidad número....., y domicilio que cita para notificaciones en ....., Distrito Postal....., calle....., número....., piso....., letra....., en nombre y representación de la entidad que se denomina..... .....con Código de Identificación Fiscal número ....., y domiciliada en ...., Distrito Postal número ....., calle....., número....., piso....., letra....., DIGO:

Que, mediante el presente documento, y en representación de quien actúo, juro que la mentada entidad no se encuentra incursa, ni concurre en ella, ninguna de las circunstancias que se expresan en el punto 6 de los pliegos de las cláusulas económico-administrativas, denominado "Proceso de Contratación" del Pliego de Condiciones para la "ASESORIA JURIDICA EXTERNA DE GAIKUNTZA CORRESPONDIENTE AL PERIODO BIENAL QUE COMPRENDE LOS AÑOS 2023 Y 2024".

Y en prueba de todo ello, firmo la presente en Bilbao, a .....de ..... del año dos mil veinticuatro

ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa .....(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Solvencia económica-financiera:

1.- Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con lo que figura en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro indicado y correspondiente al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de la licitadora.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas

EJERCICIO
VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

2.- Que, por una razón válida que a continuación se describe, la licitadora no tiene cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación)

……

3.- Que, acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades, por el motivo siguiente (señálese con un aspa):

- Ser empresario individual, sin obligación de inscribir las cuentas en el Registro Mercantil.

- La razón válida referida en el apartado anterior.

Documentación relativa al impuesto IVA o Sociedades que se acompaña
EJERCICIO
VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluidos)

Para que así conste, firmo la presente en _____a _____de ____de 20_ _. (Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) *Póngase el nombre completo del objeto del contrato.*

ANEXO IV.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

D./D.ª.....DNI……....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ……..(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, la experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año (1) ……., es la que se indica en la relación que a continuación se detalla:

SERVICIO O TRABAJO
Importe IVA excluido ejecutado en el año referido
Destinatario
Certificado o documento acreditativo expedido por

S1

S2

S3

TOTAL, IMPORTE IVA excluido ejecutado en el año referido
SUMA

(1) Indíquese el año de mayor ejecución de los cinco últimos.

Para que así conste, firmo la presente en _____a _____de ____de 20_ _. (Lugar, fecha, firma y sello de la empresa).

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D.ª.....DNI……., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ……(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

1.- Que según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

Epígrafe

Concepto

2.- Que: (señale la alternativa correspondiente)

- Está obligada al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.
- Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1.g).-recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E. (los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).
- Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1.h).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E. (los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).
- Se encuentra en el supuesto de exención del art. 17.2 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Otros supuestos de exención.

Lugar, fecha y firma.